



Resolución de Alcaldía

N° 119-2025-MPM/A

Ayaviri, 20 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

VISTO:

La solicitud con registro de mesa de partes N° 361, de fecha 08 de enero de 2025, presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales Base Melgar-Ayaviri de la Municipalidad Provincial de Melgar; Informe N° 043-2025-SGRRHH/GAG-MPM-A, de fecha 10 de febrero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos; Informe N° 0058-2025-MPM-A/GAG, de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Administración General; Informe N° 02-2025-MPM/GM/FRVM, de fecha 14 de febrero de 2025, emitido por el Gerente Municipal; Proveído N° 157, de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por el despacho de alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el que establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, prescribe; La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el convenio 98 y el convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo. Asimismo el artículo 4° del mismo cuerpo legal refiere: Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo; que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que a nivel descentralizado se negocian las siguientes materias: "Las condiciones de empleo o condiciones de trabajo que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica que resulten de aplicación a los trabajadores comprendidos dentro del respectivo ámbito, con exclusión de las materias pactadas a nivel centralizado, salvo acuerdo en contrario; situación concordante con el numeral 5.2 del artículo 5° del D.S. N° 008-2022-PCM;

Que, por otro lado el numeral 13.2 del artículo 13°, de la citada Ley estipula que la negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: a) El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año b) Trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendarios de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo;

Que, el artículo 8° de la Ley de Negociación Colectiva en el sector estatal, Ley N° 31188 señala que: "Son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público: a) De la parte sindical en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes de las confederaciones sindicales más representativas de las entidades públicas a que se refiere el primer párrafo del artículo 2° de la ley antes mencionada; y de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 7°. En la negociación colectiva descentralizada no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. b) De la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes que designe la Presidencia del Concejo de Ministros. En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número de la representación de la parte sindical";

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° de los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 aprobado por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, señala que la comisión negociadora cuenta con una secretaria técnica, quien está a cargo de brindar apoyo técnico y administrativo permanente; asimismo el numeral 16.3 del mismo lineamiento señala que, en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el secretario técnico es designado por el Titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside representación empleadora;

Que, mediante solicitud con registro de mesa de partes N° 361, de fecha 08 de enero de 2025, presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales Base Melgar-Ayaviri de la Municipalidad Provincial de Melgar; presentan proyecto de convenio colectivo 2025-2026 en aplicación de la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva para el Sector Público; por lo expuesto, en aplicación del artículo 13° numeral 13.2, menciona dese por aceptado el proyecto de negociación colectiva y se proceda a la conformación de la Comisión Paritaria dentro de los plazos de ley; para su discusión; para lo cual se ha designado en asamblea general a los siguientes trabajadores como miembros de parte del sindicato ante la comisión paritaria, quedando pendiente el nombre del representante (asesor) por parte de la organización sindical superior al cual nos encontramos afiliados. Miembros de la Comisión Paritaria en representación del Sindicato de Trabajadores Municipales Base Melgar – Ayaviri:



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

➤ **TITULARES:**

- 1.- José Amador Mendoza Mamani DNI N° 02260443
- 2.- Estanislao F. Mamani Trelles DNI N° 02296617
- 3.- Wilfredo Ramírez Ticona DNI N° 02297492

➤ **SUPLENTE:**

- 1.- Francisco Apaza Calderón DNI N° 40610735
- 2.- Jorge Calderón Vilca DNI N° 80081926

Que, mediante Informe N° 043-2025-SGRRHH/GAG-MPM-A, de fecha 10 de febrero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, remite propuesta de conformación de representantes de la entidad para el convenio colectivo en base a lo establecido en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM Decreto Supremo que aprueba los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el sector estatal, inciso 12.1) La representación empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la representación sindical, y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10° de los presentes lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales; por lo que esta Sub Gerencia de Recursos Humanos propone a los representantes de la entidad para la conformación del comité de negociación colectiva 2025-2026 como se detalla:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	
1	Fredy Ronald Vilcapaza Mamani	Presidente	Gerente Municipal
2	David Paccori Espirilla	Miembro Titular	Gerente de Administración General
3	Susy Milagros Cáceres Soria	Miembro Titular	Gerente de Planificación y Presupuesto
4	Pablo Marcelino Quispe Cahuana	Miembro Titular	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
5	Alexander Mario Puma Ccama	Miembro Titular	Sub Gerente de Recursos Humanos

Que, mediante Informe N° 02-2025-MPM/GM/FRVM, de fecha 14 de febrero de 2025, emitido por el Gerente Municipal; remite propuesta de conformación del Comité de Negociación Colectiva 2025-2026, así mismo de autos se tiene la presentación de los integrantes de la Comisión Paritaria por parte del Sindicato de Trabajadores Municipales. De conformidad con el artículo 8° de la Ley de Negociación Colectiva en el sector estatal, Ley N° 31188; en ese contexto esta Gerencia Municipal, propone como secretario técnico al Sub Gerente de Recursos Humanos que está representado a la fecha por el señor Alexander Mario Puma Ccama;

De conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 43° y 20°, numeral 6), de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con la visación del Gerente Municipal, Gerente de Administración General, Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Melgar;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, EL COMITÉ DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA PARA EL PERIODO 2025-2026, los cuales estarán integrados por parte de los representantes de la Municipalidad Provincial de Melgar y representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales, misma que estará integrada de la siguiente forma:

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	
1	Fredy Ronald Vilcapaza Mamani	Presidente	Gerente Municipal
2	David Paccori Espirilla	Miembro Titular	Gerente de Administración General
3	Susy Milagros Cáceres Soria	Miembro Titular	Gerente de Planificación y Presupuesto
4	Pablo Marcelino Quispe Cahuana	Miembro Titular	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES BASE MELGAR - AYAVIRI

➤ **TITULARES:**

- 1.- José Amador Mendoza Mamani DNI N° 02260443
- 2.- Estanislao F. Mamani Trelles DNI N° 02296617
- 3.- Wilfredo Ramírez Ticona DNI N° 02297492

➤ **SUPLENTE:**

- 1.- Francisco Apaza Calderón DNI N° 40610735
- 2.- Jorge Calderón Vilca DNI N° 80081926

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR de acuerdo al inciso 16.2 y 16.3 del artículo 16° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM al **ABG. ALEXANDER MARIO PUMA CCAMA**, como Secretario Técnico del Comité de Negociación Colectiva periodo 2025-2026 de la Municipalidad Provincial de Melgar.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración General, Gerencia de Planificación y Presupuesto, oficina de Asesoría Jurídica, informar el detalle del costo de implementación del proyecto de convenio colectivo con su respectiva disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la oficina de Secretaría General remitir copia del presente documento a los interesados y a las áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología Informática su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Melgar www.munimelgar.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.c. Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- GAG
- SGRH
- SGC

www.munimelgar.gob.pe
alcaldia@munimelgar.gob.pe
 Jr. Tacna N° 562 (Plaza de Armas)
 RUC: 20145614121



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI

CPC. Rosell Niber Mamani Hanco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI

Abog. Katherine M. Fernández
ABOGADO GENERAL

"Nuevo Rumbo para Melgar"
 GESTIÓN 2023 - 2026